

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se allegó por parte de la Cooperativa COEMPRENDIMIENTO documentos solicitados dentro de la prueba de oficio decretada por este despacho. Así mismo, informando que se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. Sírvese a proveer.

Manizales, 09 de octubre de 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA

SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Auto de trámite No. 752

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA COEMPRENDIMIENTO

Demandados: FRANCISCO JOEL ÁNGEL GÓMEZ Y OTRO

Radicado: 17001-40-03-005-2019-00292-00

Vista la constancia que antecede, se agrega al plenario las comunicaciones emitidas por la Cooperativa Coemprendimiento y por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones allegando los documentos solicitados en la prueba de oficio decretada por esta judicial mediante proveído No. 1308 del 02 de octubre de la anualidad.

Ahora bien, por lo anterior se fija como fecha y hora para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso

para el día **Martes, veintisiete (27) de octubre del dos mil veinte (2020) a las 09:00 a.m.** la cual será ejecutada de manera virtual.

De conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 la diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma oficial de la Rama Judicial denominada "lifesize", para lo cual, se les enviará copia del link de la reunión el día anterior a la realización de la misma.

Para lo anterior, se les remitirá copia integral del expediente a las partes con una antelación no inferior a 2 días antes de la celebración de la mencionada audiencia. Se les recuerda que tanto las partes como sus apoderados judiciales deben contar con acceso a dispositivos tecnológicos que permitan su debida concurrencia a la diligencia, esto es, teléfonos celulares, computadores, tablets los cuales deben tener habilitado audio y video respectivo, así como contar servicio de internet para conectarse a la sesión.

NOTIFÍQUESE



**ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 101 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 13 de octubre del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria